



1918 - CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA - 2018

Municipalidad de
INGENIERO JACOBACCI
SECRETARIA DE HACIENDA

Av. Julio A. Roca 168 - C.P. 8418 TEL: 02940 - 433000
Email: glaciysgonz_07@yahoo.com.ar
municipalidad@jacobacci2015@outlook.com

VISTO:

La Ordenanza Nro. 088 /19 del 14 de Noviembre de 2019, referente a
"REGULAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE TAXIS Y REMISES" y;

CONSIDERANDO:

Que nada obstaculiza la promulgación de la misma,

POR ELLO:

**Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS Y LAS QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA
EL SR INTENDENTE MUNICIPAL DE INGENIERO JACOBACCI**

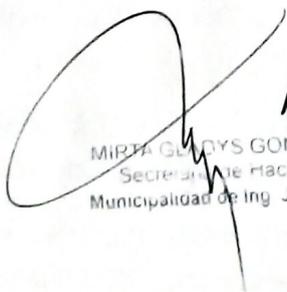
RESUELVE

Art.1º: Promulgar la Ordenanza Nro. 08814112019, sancionada por el Concejo
Deliberante el día 14 de Noviembre de 2019.-

Art.2º: Regístrese, comuníquese, dese a publicidad, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº384/2019.-

Ingeniero Jacobacci, 19 de Noviembre de 2019.-


MIRTA GLACIYS GONZALEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Ing. Jacobacci


CARLOS DANIEL TORO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci

Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



VISTO:

La necesidad de regular el servicio público de transporte de taxis y remises; Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario unificar normativas vigentes para una mejor aplicación de la normativa en sus respectivas áreas;

Por ello:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: DEROGAR ORDENANZAS NROS. 093/1994 - 07/2000 - 011/2000 - 015/2007 - 027/2008 - 028/2008 y su Anexo I - 027/2016.

Artículo 2°: MODIFIQUESE el Artículo 4to Transportes Públicos de la Ordenanza Tarifaria en vigencia, que quedará establecido:

Habilitación de bases de taxis/remises 2 salarios mínimo, vital y móvil.

Habilitación de licencia para taxis/remises 100 USAM.

Renovación de la base de taxis/remises el 50% de lo establecido en la habilitación.

Artículo 3°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Área de Seguridad e Higiene y Seguridad Vial o quien a futuro la reemplace.

Artículo 4°: DETERMÍNESE que la explotación del servicio público de taxis y remises estarán regidos por las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 5°: NINGÚN vehículo podrá ser explotado en el servicio de taxi y/o remises, sin haber obtenido previamente la habilitación correspondiente, otorgada por el Ejecutivo Municipal.

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que la tarifa de ambos servicios taxis y remises, será fijada por el Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta diferentes parámetros económicos, ad referendum del Concejo Deliberante.



Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

Artículo 7°: HABILITACIÓN DE LICENCIA PARA BASE DE TAXIS Y/O AGENCIA DE REMISES

La habilitación comercial deberá ser extendida a nombre de la persona física o jurídica, quienes deberán reunir los siguientes requisitos:

PERSONAS FÍSICAS:

- a. Nota de solicitud dirigida al Intendente Municipal con copia para el Área de Seguridad e higiene consignando datos personales.
- b. Deberán presentar el certificado de la Compañía Aseguradora que acredite haber contratado el seguro que cubra como mínimo los riesgos de responsabilidad civil hacia terceros transportados y no transportados, debiendo presentar fotocopia del recibo de pago en cada vencimiento para su archivo en el legajo
- c. Deberá adjuntar fotocopia de documento, certificado de antecedentes policiales, libre de deuda de multas y tasas municipales y de impuesto al automotor emitido por la Dirección General de Rentas de Río Negro.
- d. Ser mayor de veintiún (21) años de edad.
- e. Los extranjeros deberán tener otorgada su radicación definitiva por las Autoridades competentes.
- f. Ser propietarios del vehículo afectado al servicio, presentando la documentación expendida por el Registro Nacional del Automotor, con la inscripción a su nombre, en caso contrario se solicitara una autorización al área de seguridad e higiene a nombre del chofer del vehículo que disponga el propietario del servicio.
- g. Certificado psicofísico.

PERSONAS JURÍDICAS:

- a. Nota en que se consignara datos de la empresa, razón social, domicilio legal, constancia de inscripción en la Dirección General de Rentas y AFIP.
- b. Copia autenticada de contrato social con constancia de inscripción en el Registro Público de comercio de su Jurisdicción.
- c. Formulario de Declaración Jurada.

ARTICULO 8°: ACTIVIDAD COMERCIAL DE AGENCIAS DE TAXIS Y/O REMISES

Base de Taxis y Remises lo establecido en el **Artículo 4° Transporte Públicos** de la **Ordenanza Tarifaria** en vigencia: 2 salarios mínimo, vital y móvil, será renovada cada siete años.



INCORPORACIÓN DE NUEVAS UNIDADES

Se deberá solicitar autorización al Ejecutivo Municipal con copia al área de Seguridad e Higiene para la incorporación de nuevas unidades.

Por unidad incorporada se abonara 100 USAM, tanto en agencias de remises o base de Taxis.

Artículo 9°: DE LAS LICENCIAS BASE DE TAXI Y AGENCIAS DE REMISES

Las Base de licencias serán intransferibles. Cada base de taxis podrá contar con hasta tres vehículos declarados para su explotación a nombre del titular de la base de taxis. Las mismas tendrán vigencia renovable mientras se verifique el cumplimiento de las previsiones de la presente y demás normativas nacionales y provinciales concordantes que en lo sucesivo se regulen.

Las remiserías deberán contar como mínimo con cuatro vehículos.

BAJA DE LICENCIA COMERCIAL

Baja comercial por voluntad del titular: Cuando el titular de licencia de taxis / remises resolviera no continuar con la explotación, deberá comunicarlo en forma fehaciente al Área de Seguridad e Higiene Municipal que la otorgo.

Baja comercial por fallecimiento del titular: La licencia se extinguirá en forma automática, no obstante, los familiares de quien fuera el titular de la licencia deberá cursar nota al Municipio a fin de solicitar la baja comercial del servicio. Solo podrá continuar un familiar directo en primer grado de parentesco (cónyuge, hijos)

Baja comercial sancionatoria: Quien incumpliere los requisitos personales, vehiculares, administrativos o tributarios, podrá ser dada de baja su licencia, con pérdida de los montos que por ella hubiere abonado.

Artículo 10°: PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ESTABLÉZCASE que los taxis afectados a este servicio, deberán cumplir espera en las llegadas de todos los medios de transporte que arriben a nuestra localidad.

Los taxis tendrán paradas exclusivas: Hospital local, Estación Bimodal, Bancos Patagonia y Nación, Polideportivo Santiago Arroyo.

El área de seguridad e higiene marcara las paradas autorizadas y todas aquellas que crea convenientes a través de Resolución Municipal.

Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



BASE DE TAXIS: Los taxistas tendrán su central operativa declarada central telefónica donde se recepcionaran los viajes. Cada unidad poseerá medio de comunicación independiente mediante la colocación de radio transmisor o sistema de telefonía móvil.

Se otorgara una licencia de taxis cada 700 habitantes teniendo como referencia el último Censo Nacional, salvo cuando las condiciones del mercado lo demanden.

Los vehículos que cobren sus servicios con tarjetas de debito, podrán colocar los emblemas de las compañías a las que estén adheridos.

AGENCIAS DE REMISES: Las Agencias de Remises estarán abiertas las 24 horas, deberán contar para funcionar, con la habilitación comercial previa. Podrán ser titulares de agencias de remises las personas físicas o jurídicas que soliciten la habilitación y cumplimenten los siguientes requisitos:

- a. Acrediten su identidad personal o la existencia de sociedad debidamente constituida.
- b. Sean titulares los locales o posean contrato de locación de los mismos, donde acrediten domicilio, debidamente habilitados por la autoridad de aplicación.
- c. Acreditar la afectación a los servicios de la agencia, como mínimo de cuatro unidades móviles habilitadas por el área de tránsito y transporte de la Municipalidad
- d. Podrá sumar vehículos que cumplan con los requisitos y sus titulares sean los choferes
- e. Poseer contrato de locación de uno o más predios, o titularidad situada en un radio mayor a las diez cuadras de la agencia, destinada a playas de estacionamiento exclusiva, con capacidad mínima para cuatro unidades, y contar con la habilitación comercial correspondiente.
- f. El número máximo de vehículos a habilitar por agencia, debe coincidir con la capacidad de la/s playa/s de estacionamiento habilitadas conforme el inciso d) de este artículo.
- g. El fondo del comercio de una agencia de remises, podrá ser vendido o transferido, debiendo tramitar una nueva habilitación comercial y cumplir el cesionario con los siguientes requisitos.
f-1 Prestar los recaudos formales previstos en. Incisos a) y b) de la presente Ordenanza.

Las prestaciones de los viajes a larga distancia por las agencias que realicen servicios de taxis/remises son obligatorias una vez convenido el precio de acuerdo con la tarifa que establece la agencia. Estarán exceptuados en los

Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



usuarios que incurran en conductas insostenibles, se halle ebrio o con signos evidentes de padecer trastornos que le impidan conducirse correctamente.

En todos los casos o agencia de remises y taxis a larga distancia emitirá una orden de servicio para acreditar la prestación del mismo y que entregara al usuario factura de la agencia habilitada por la prestación efectuada, debiendo cumplir la misma con todos los requisitos vigentes en la materia. En caso de ser el conductor/ propietario del remises el que otorga la factura, en la misma deberá constar el nombre de la agencia a la que se encuentra adscripto el vehículo.

Una vez iniciado un viaje contratado, si por causa de fuerza mayor, inimputables al conductor, o fallas mecánicas del vehículo deba suspenderse el mismo, el conductor está obligado a buscar otro vehículo para continuar el viaje, sin otro costo adicional para el pasajero.

Toda unidad que se encuentra fuera de servicio deberá tener a la vista, la planilla u orden de servicio cerrada y rubricada por la agencia.

Las agencias serán solidariamente por todas las infracciones ya sean de tránsito o de servicio cometidas por los vehículos remises a ellas afectados.

Artículo 11°: REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS DE TAXIS Y/O REMISES:

- a. Los vehículos no deberán tener antigüedad superior de fabricación de 10 años contados al vencimiento de año calendario.
- b. Ser de tipo sedan rural, utilitario, con 4 puertas.
- c. Deberá contar con capacidad máxima de 4 personas incluido el conductor. Baúl
- d. Deberá portar todos los elementos de seguridad del automotor en perfecto estado de uso, matafuegos con carga vigente, lanza, balizas y botiquín de primeros auxilios.
- e. Estar equipado con aire acondicionado, dirección asistida y cinturón de seguridad delantero y trasero.
- f. Cumplimentar todas las medidas de seguridad que indiquen las leyes y ordenanzas vigentes en la materia.
- g. Higiene, conservación y mantenimiento exterior e interior en impecables condiciones quedando prohibido todo tipo de publicidad como así también la colocación en cualquier parte del vehículo de inscripciones, calcomanías, franjas deportivas y/u objeto no exigidos por las disposiciones vigentes, excepto logotipo de la agencia, que será obligatorio en la luneta trasera con una superficie de no más de 200 cm².

Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



- h. Clara iluminación interior durante las horas de luz artificial, la que deberá utilizarse en el momento de ascenso y descenso de pasajeros, como así también se prohíbe el oscurecimiento de los vidrios, salvo los originales de fábrica.
- i. Poseer póliza de seguro vigente, a cargo de compañías habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación por un periodo semestral o anual, de responsabilidad civil hacia terceros transportados y no transportados, la que deberá ser presentada ante el área de tránsito y transporte del municipio, en caso de abonar en cuota dicha póliza, se deberá presentar mensualmente ante dicha área, el recibo de pago correspondiente al mes en curso y entregar fotocopia.
- j. Cada conductor o chofer de los vehículos, deberá entregar dos fotos (color, 4x4 cm. Actualizada) para ser destinadas al legajo del chofer y otra colocada en el cartón identificador, que será entregado por el área de tránsito municipal y tendrá la obligación de ser exhibido en el reverso del asiento del conductor.
- k. Portar letrero luminoso con la leyenda TAXI ubicada en forma transversal, cuyas medidas no podrán superar los 0,60 x 0,30 cm.
- l. Cada vehículo debe llevar pintada en ambas puertas delanteras la leyenda "REMISE" de quince cm. De ancho por 30 cm de largo, junto a la cual deberá colocarse el número de habilitación. La pintura de identificación deberá estar estampada o ploteada en un color que resultare legible a una distancia de veinte metros en condiciones normales de visibilidad.
- m. Los remises deberán contar con una luz vigía sobre el parabrisas para su identificación.

Excepcionalmente, la autoridad de aplicación podrá sustituir una habilitación de remises por otra, correspondiente a una unidad vehicular de hasta un año menor de antigüedad, cuando el vehículo reemplazante presente mayor confort.

Se deberá presentar las habilitaciones técnicas de los vehículos remises y taxis que así lo requieran. Sus titulares deberán presentar ante la autoridad de aplicación, certificado favorable de la revisión técnica obligatoria, prevista por la Ley Nacional de tránsito.

Los vehículos serán sometidos en forma semestral a control técnico mecánico y de inspección de seguridad e higiene. El área de seguridad e higiene establecerá la fecha y hora para tal revisión, debiendo cada empresa presentar cada una de sus unidades. La falta de estos controles hará pasible al taxista y

Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – Pº PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



remiseros de las sanciones correspondientes de multa, suspensión o inhabilitación para operar las respectivas licencias.

El área de Seguridad e Higiene Municipal, tendrá habilitados los talleres mecánicos obligatorios para tal fin.

El informe técnico que resultare desfavorable será causal suficiente para suspender la licencia hasta 30 días para que el taxista y remisero proceda a su reparación, vencido el plazo sin presentación de causa justificada, se dará la baja de la licencia respectiva. La suspensión quedara resuelta una vez inspeccionado el vehículo y constatado que se encuentra en condiciones de ser explotado.

Artículo 12º: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TAXISTAS Y REMISEROS

- a. Comunicar los cambios de domicilio de la base.
- b. Comunicar por escrito dentro de las 24 horas el retiro de circulación de un vehículo, explicitando el motivo, duración estimada que estará fuera de servicio, y comunicar la puesta en funcionamiento.
- c. Quienes contraten choferes deberán presentar solicitud de inscripción en forma fehaciente a la autoridad de aplicación, adjuntando la documentación personal del mismo.
- d. No podrán tener multas pendientes al momento de renovar la licencia.
- e. Por las infracciones que se cometieren en el ejercicio de la explotación, será responsable principal el titular. Quedando obligado al pago de la multa correspondiente.

DEBERÁN LLEVAR CONSIGO:

- a. Licencia de conductor, categoría profesional expendida por el área de seguridad vial de la municipalidad de ingeniero jacobacci y autorización de manejo de la agencia y titular del vehículo.
- b. Constancia de habilitación del vehículo y certificado favorable de revisión técnica obligatoria.
- c. Póliza de seguros último recibo de pago del periodo de la misma.
- d. Hoja impresa de la agencia rubricada por el área de tránsito y transporte de la municipalidad, donde conste las tarifas que las agencias establezcan, las que se mantendrán a disposición de los pasajeros.
- e. Orden de servicio (original)
- f. Debe colocar en el reverso superior del asiento delantero de forma que quede visible para el pasajero el cartón identificatorio del remise, su titular, chofer y agencia de remises a la que está afectado el vehículo.

Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



Artículo 13°: El incumplimiento de dicha Ordenanza será pasible de las siguientes sanciones:

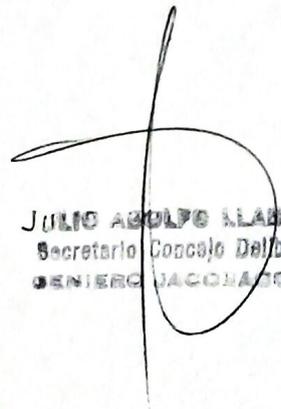
- a. Apercibimiento
- b. Multa de 30 a 50 USAM
- c. Multa de 50 a 100 USAM y/o suspensión de licencia hasta 20 días corridos.
- d. Multa de 100 a 200 USAM y/o suspensión de licencia hasta 45 días corridos.
- e. Baja definitiva.

Artículo 14°: Para la entrada en vigencia de dicha Ordenanza, se deberá realizar un empadronamiento de los vehículos Taxis y Remises que estén en funcionamiento.

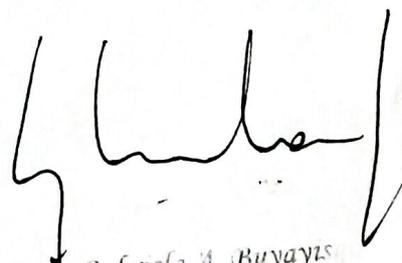
Artículo 15°: Está facultada la Municipalidad a la baja de la habilitación comercial de las agencias de taxis y remises que no reúnan los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, o dejen de operar comercialmente durante un periodo de tres meses.

Ordenanza Municipal Nro. 088 . - 14 11 2019.

Ingeniero Jacobacci, 14 de Noviembre de 2019.


JULIO ABULFO LLACAMPA
Secretario Concejo Deliberante
INGENIERO JACOBACCI - R. N.




Gabriela A. Buyayis
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Ingeniero Jacobacci